



PROVEEDOR:

3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION 15 TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO

REQUISICION No.
16-06-0005-25

NO. CUADRO COMPARATIVO
16-06-0005-25

PEDIDO NUM.
PE-060016-5/2025

FECHA DE ADJUDICACION
21/03/2025

HOJA NUM.
1 DE 1

Dependencia

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CLAVE 16

Unidad Administrativa

COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CLAVE 06

Partida Presupuestal

OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

CLAVE 2591

Proyecto

OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL
DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE

NÚMERO 160016

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CLARIFICADOR CLARIFICADOR PARA ALBERCA, GARRAFA DE 20 LITROS.	GARRAFA	2	\$ 1,450.00	\$ 2,900.00
2	TRICLORO TRICLORO PARA ALBERCA, PRESENTACION GRANULAR 8-30 MESH, DE ALTA CONCENTRACION, SANITIZADOR, CUÑETE DE 50 KILOGRAMOS.	CUÑETE	1	\$ 5,900.00	\$ 5,900.00
				IMPORTE	\$ 8,800.00
				IVA	\$ 1,408.00
				TOTAL	\$ 10,208.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

VO. BO.

KARINA SERRANO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convenciente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requiriente o "Técnica" de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Pedido siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la categoría del presente pedido, y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus disposiciones contarán con las siguientes excepciones para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción XXII, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que la sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XXII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la categoría y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta sola para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la categoría del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplimiento total o parcialmente de "El Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e inminente a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Esta póliza no es válida si presenta tachaduras, correcciones u otras alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo de "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán incluir, formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presencia presencial, dadas las aplicaciones, no podrán reasignar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometer "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá único y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las prestaciones, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.10. "El PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Convenimos que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la categoría del presente pedido, obligando "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzando a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MXN), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adjudicación del que deriven, deberán garantizar mediante los actos de garantía la suficiencia presupuestal establecida en el dicho SHDPOC05803070170205, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del Pedido, hasta que se dé por concluido el acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales y judiciales que en su caso hubieran de darse, y hasta que se dé por concluido el procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se interponga alguna medida de suspensión de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y Fianza, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Dadas las de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá ser otorgada, invariablemente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya contado con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a efectos de satisfacer de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio, la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando exista y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía contra defectos o vicios contra los cuales estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean acopiados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá llevar una vigencia con el fabricante según anexo de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se turnará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calles de la Unidad Administrativa, Colonia Nueva California, en el Municipio de Atlapulc, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufragar los costos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa a contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación a plazo de entrega tipo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concluye y dentro de este no se sufre el pedido, se anulará automáticamente con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos similares o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos de incumplimiento, que pongan en peligro la ejecución de las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la cancelación, por lo que "El Proveedor" se compromete a no ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente el contrato, autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y por los diferentes y vicios contra los que presentan los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, invariablemente como obligado el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios contra los que presentan los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo de "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presencia presencial, dichas modificaciones no podrán reasignar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remite copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igual el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia u/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incurren los precios sin justificación alguna.
- c) "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) "El Proveedor" subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido sea mayor otorgado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de conformidad a "El Proveedor", en el primer párrafo, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", de "El Proveedor", una sanción proporcional a la pena convencional por retraso, para el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, las penalidades por retraso no sumen la suma total del monto de la cancelación no rebaje el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la entrega de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables, hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes señalan que señalaron como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el caso de que el contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes otorgados de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni consanguíneo cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el sector público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario y IVA desglosado y requisitos fiscales que amara la Ley de la materia a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENI270807TUYA, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzando a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, no interpretarán, dicta o actúan que sugiera motivo del presente, deberá sustentarse de conformidad con la Ley y la Ley, y el Reglamento, llevando la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBO DE CONFORMIDAD

NOMBRE: PIDEN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CALLE VIA LACTEA NO. EXT. 98. COL. RANCHO TETELA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62160.
CARGO: ANAREL BONIFARIO SERRADE ADMINISTRADORA ÚNICA
REC. IC02CA08210G5
IDENTIFICACION OFICIAL: [REDACTED]
ESCRITURA PUBLICA NO. 42,009 NOTARIO PUBLICO NO. 1 DE LA CIUDAD DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, LIC. MANUEL CARMONA GANDARA
FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2024

DA	MES	AÑO	HORA
21	03	2025	
OBSERVACIONES:			

DOCUMENTO

VERSION PUBLICA

Artículo 3, fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos